

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

RAD. 20001-31-10-002-2022-00195-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: JESSICA PAOLA BAQUERO BALETA
DEMANDADO: LUIS ALBERTO OROZCO MONTOYA

La señora JESSICA PAOLA BAQUERO BALETA presenta demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra del señor LUIS ALBERTO OROZCO MONTOYA, al entrar a estudiar la presente demanda esta titular encuentra que presenta yerros que impiden iniciar el trámite de la misma, pues en el poder que se adjunta no se le dió aplicación a lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 5 de la ley 2213, esto es, no se indicó expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Por otro lado, pese a haber aportado el demandante la constancia de cómo fue conferido el poder, la misma no es clara y en ella no se evidencia a que correo electrónico la señora JESSICA PAOLA BAQUERO BALETA envió dicho poder.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, Artículo 6 inciso 1 y 5 de la ley 2213 de 2022, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
Juez

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a6fd93421c77751e8f78bf81b729994a576f19f249827ffe438a85961fa58c5**

Documento generado en 19/07/2022 05:26:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**